INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 11 de octubre de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 1137 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación al **ID 357.926** que corresponde al **ANEXO 2- Contrato N° 53/20 - Expediente. Nº 315.832 – Empresa: GCA S.A.**, en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 8/19 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD SANITARIA DE SAN IGNACIO MISIONES DEL IPS"**, a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la **Nota DNC Nº 16829/2021**, conforme a lo siguiente:

Punto Nº 1: observamos inconsistencias en el fundamento normativo de la modificación, considerando que en el dictamen se indica que la modificación es realizada al amparo del art.62 de la Ley N°2051/03, sin embargo, por medio del Memorándum N°-92-05- 2020-0000 se realiza el desglose de los requerimientos para el amparo del interés público del art. 55 inc. b) de la misma Ley. Solicitamos unificar los criterios de la modificación.

Respuesta: si bien en Memorandum N° 9505-2020-0000 de solicitud de generación de convenio modificatorio por parte del administrador del contrato, se exponen los requerimientos para el amparo del interés público del art. 55, el documento es remitido a la Dirección Jurídica, quien entiende en que artículos y normativas de la Ley 2051/03 debe estar enmarcado el caso; es así que se emite el Dictamen 736/2020 y en base a los términos expuestos en el mismo, la Máxima Autoridad autoriza la celebración del Anexo de referencia, según RCA N° 082-026/2020.

Punto Nº 2: las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

Respuesta: aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Punto Nº 3: con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete yen igual término al culminar la misma.

Respuesta: Se adjunta la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos correspondiente a la firma GCA S.A.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS